

ACUERDO No. 008
(De julio 30 de 2018)

Por el cual se modifica el Plan de Fomento a la Calidad 2017.

El Consejo Directivo de la Institución de Educación Superior Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las establecidas en el Estatuto Interno y en la Resolución 19284 de 2017 y

CONSIDERANDO:

- Que el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha octubre 03 del 2017 mediante el Acta No.008 de fecha octubre 03 del 2017, aprobó el Plan de Fomento a la Calidad 2017 con recursos CREE año 2017.
- Que se requiere realizar ajustes al Plan de Fomento a la Calidad 2017, relacionados con la adición de la fase No. VI llamada "Realización de las obras de demolición y remoción de escombros del Bloque B de la Sede Central" y al presupuesto.
- Que la Subdirección de Apoyo a las IES del Ministerio de Educación Nacional, mediante correo electrónico de fecha 27 de julio del 2018, orienta lo siguiente: "Una vez revisados los ajustes definidos en el PFC 2017 por concepto de adición al proyecto de inversión de infraestructura física, el ajuste propuesto es válido en términos de que no modifica la estructura del plan definido en la vigencia inmediatamente anterior. Es importante mencionar que los recursos adicionales generados por rendimientos financieros apuntan la estrategia definida en los PFC y fomento a las instituciones de educación superior".
- Que corresponde al Consejo Directivo realizar la modificación pertinente al Plan de Fomento a la Calidad 2017 en concordancia con la normativa aplicable a la disposición de estos recursos.
- Que una vez se apruebe la modificación al PFC 2017 por parte del Consejo Directivo, se remitirá el Acuerdo junto con los soportes respectivos a la Subdirección de Apoyo a las IES, para formalizar la modificación realizada.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Plan de Fomento a la Calidad 2017 de acuerdo a como está establecido en los Anexos No. 1 y 2, los cuales forman parte integral del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales, Caldas a los treinta (30) días del mes de julio del dos mil dieciocho (2018).


SOGRATES CORREA MEDELLIN
PRESIDENTE


ALBA LIBIA MARULANDA OSPINA
SECRETARIA